



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JAVIER CABALLERO GAONA; EL C. SÍNDICO SEGUNDO, JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ; EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, C. JAIME MORENO LOZANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDADES LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-Declara el MUNICIPIO, a través de sus representantes, que:

1. Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- 1.1. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones la sede del R. Ayuntamiento, ubicada en la calle Juárez S/N, en el Centro del Municipio de Santiago, Nuevo León.
- 1.2. Los egresos que se originan con motivo de las obligaciones que se contraen en este acto, serán cubierto exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están debidamente autorizados y aprobados.
- 1.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- 1.4. Con el propósito de obtener el servicio de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, requiere la contratación de los servicios de la persona moral denominada CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V.

2.- Declara “EL PRESTADOR”, bajo protesta de decir verdad, que:

- 2.1. Su representada es una Sociedad Civil, constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Póliza Número 2, de fecha 15 de Enero de 1997, pasada ante la fe del Corredor Publico Numero 15, licenciado José Andrés Garza Tamez, quedando debidamente inscrita bajo el Numero 350, Volumen 429, Libro 3, Sección Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, en fecha 12 de febrero de 1997, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- 2.2. Que acredita su personalidad mediante el nombramiento de Administrador Único y Poder General para Actos de Administración; Dominio; y Pleitos y Cobranzas, que según consta en la Póliza Número 4,233, de fecha 5 de Diciembre de 2012, pasada ante la fe del Corredor Publico Numero 15, licenciado José Andrés Garza Tamez, quedando debidamente inscrita bajo el folio mercantil número 58297/*9 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
- 2.3. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el proporcionar los servicios de asesoría jurídica así como cualquier servicio profesional similar o conexo derivado del anterior.
- 2.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio, no solo para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Rio Verde, número 112, colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66260, Tel. 83-63-63-32.
- 2.5. Para los efectos legales correspondientes, se identifica con Cédula Profesional 3653856, expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual contiene inserta su fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente.
- 2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPL 970115 J58, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



- 2.7. Su representada cuenta con la correspondiente autorización para el funcionamiento como prestadora de servicios de asesoría jurídica.
- 2.8. Presentó propuesta de trabajo de realizar los servicios de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Santiago, Nuevo León, así como cotización económica de dichos servicios y, previos los trámites de rigor y estilo, el Municipio le ha asignado el presente contrato.

3.- Declaran “LAS PARTES” que:

3.1- Como consecuencia de lo anterior, expresan su consentimiento para celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESTADOR se obliga, en este acto, a prestar a favor de EL MUNICIPIO el servicio de gestión de cobro no procedimental que confluya a la recaudación del Impuesto Predial rezagado a cargo de los contribuyentes que conforman el padrón de dicho tributo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Santiago, Nuevo León.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR se obliga en este acto a lo siguiente:

a. Implementación.

- I. Realizar visitas en forma personal en los domicilios correspondientes a los inmuebles objeto del Impuesto Predial cuyo pago se encuentra insoluto, a fin de entregarles misivas o invitaciones tendientes al pago de los adeudos o exhortarlos para dicho cumplimiento;
- II. Realizar visitas en forma personal en domicilios alternos de los contribuyentes que adeudan Impuesto Predial, incluso en dirección establecidas fuera del territorio municipal, dentro del Estado de Nuevo León, a fin de entregarles misivas o invitaciones tendientes al pago de los adeudos o exhortarlos para dicho cumplimiento;
- III. Investigar datos adicionales que permitan la ubicación de los deudores del Impuesto Predial, como teléfonos o correos electrónicos;
- IV. Contactar por los medios citados con antelación a los referidos deudores, a fin de exhortarlos al pago de los adeudos a su cargo;
- V. En términos generales, gestionar el pago del Impuesto Predial rezagado a cargo de deudores del Municipio;
- VI. Brindar asesoría al Tesorero Municipal para el manejo y recaudación de la cartera vencida correspondiente al Impuesto Predial rezagado; y



VII. Brindar asesoría al Tesorero Municipal para la restructuración de cuentas vencidas correspondiente al Impuesto Predial rezagado.

b. Reportes mensuales.

EL PRESTADOR entregará reportes mensuales que contendrán, según sea conducente en cada caso:

- Localización del contribuyente.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado y un campo con los datos obtenidos en la base de datos donde se encontró alguna referencia, puede ser teléfono, dirección (distinta a la ubicación del predio), etc.
- Reporte de visitas.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, domicilio del visitado para su notificación y un campo de observaciones que podrá ser llenado con los datos de la persona que recibió el documento y alguna referencia física del domicilio.
- Reporte de llamadas telefónicas.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, teléfono al que se llamó, persona que atendió la llamada por parte del contribuyente, persona que hizo la llamada por parte del call center de "EL PRESTADOR" y un campo donde contenga observaciones o el status que guarda dicho expediente.
- Reporte de mensajes y correos electrónicos.- Deberá contener el número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, teléfono al que se envió el mensaje y/o correo electrónico al que se notificó el aviso, así como campo de confirmación de correo leído.
- Reporte de seguimiento.- Deberá contener en número de expediente catastral, nombre del contribuyente, monto adeudado, medio de contacto y un campo que contenga los acuerdos tomados o status que guarda.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el 1 de diciembre de 2015 y concluirá el día 1 de diciembre del año 2016. En este período, EL PRESTADOR realizará las acciones encomendadas y, por su parte, EL MUNICIPIO considerará que cualquier recaudación que se genere a su favor a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal es producto directa o indirectamente de las gestiones de cobro o métodos diseñados e instrumentados por EL PRESTADOR y, por ende, todo cobro económico -de Impuesto Predial actual y rezagado del año 2015 y anteriores- que surja en el período de vigencia de este contrato devengará la correspondiente contraprestación a favor de éste último.



CUARTA.- CONTRAPRESTACION.- EL MUNICIPIO pagará a EL PRESTADOR por cualquier recaudación que se genere a su favor a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a título de Impuesto Predial presente y rezagado del año 2015 anteriores, así como cualquier accesorio legal o convenido que resulte, como recargos o actualizaciones, entre otros, ya sea recibido mediante pagos en sus Cajas Oficiales, depósitos bancarios, transferencias electrónicas, pagos por medios electrónicos o digitales como tarjetas de créditos o internet, daciones en pago, o cualquier otra figura análoga que le represente un ingreso el equivalente al 20% del total recibido por el MUNICIPIO.

A la contraprestación económica anteriormente señalada se adicionará en todo caso el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de convenios de pagos en parcialidades, la contraprestación económica se devengará a favor de EL PRESTADOR aun después de concluido el plazo de este contrato si la celebración del acuerdo se da antes de la conclusión del mismo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá la opción de pagar anticipadamente el monto total que devengará el convenio de que se trate a favor de EL PRESTADOR (toda vez que el convenio es un acto jurídico que le provee de facultad legal plena para ejercer su cobro coactivo en caso de incumplimiento), o bien, pagar proporcionalmente conforme se vayan recibiendo efectivamente los ingresos a su favor.

La cancelación de adeudos a cargo de contribuyentes que realice EL MUNICIPIO en mérito de haber detectado errores producto de la falta de actualización del padrón catastral no generará derecho de cobro a favor de EL PRESTADOR y, si éste hubiere recibido pago indebido por dicha circunstancia, EL MUNICIPIO podrá realizar el ajuste correspondiente en las facturas siguientes que se generen a su cargo con motivo de este contrato.

QUINTA.- FACTURAS.- EL PRESTADOR deberá presentar las facturas correspondientes a los pagos estipulados en la cláusula anterior, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, o bien, la Dirección de Adquisiciones, por los servicios descritos con anterioridad.

En todo tiempo, EL MUNICIPIO, a través de la referida Secretaría u órganos afines, proveerá información precisa y detallada sobre los montos recaudados, ingresos o bienes recibidos y convenios celebrados a EL PRESTADOR, a fin de que éste formule el cobro de la contraprestación a su favor.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.- EL PRESTADOR se compromete a garantizar la confidencialidad y a no divulgar la información que le sea proporcionada o que tenga conocimiento al realizar el objeto del presente contrato y a emplearla exclusivamente para los fines que le es proporcionada, por lo que no la transmitirá a terceros bajo ningún título.



En todo caso, EL PRESTADOR respetará la información que obtenga de los contribuyentes deudores y la empleará únicamente para realizar las gestiones de cobro que le son encomendadas.

SEPTIMA.- BENEFICIOS.- Estarán a cargo de EL PRESTADOR sus gastos administrativos y sus gastos de operación, por lo que en ningún caso se podrá incluir gastos adicionales al MUNICIPIO por tales efectos, excepción hecha de los relatado de manera específica en este contrato.

OCTAVA.- SUPERVISION E INSPECCIÓN.- EL PRESTADOR se obliga sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice el MUNICIPIO para el adecuado cumplimiento de este Contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad del PRESTADOR en la realización de la calidad de los trabajos.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO.- Las partes acuerdan que no existe un horario definido para que EL PRESTADOR realice su función, limitándose a entregar oportunamente las conclusiones de su trabajo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividad objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni el PRESTADOR ni el MUNICIPIO serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.- Las partes convienen en este acto que cada una de ellas será responsable del pago y cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que resulten a su cargo conforme a las Leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de controversias en relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes están acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad el día 01 del mes de diciembre del año 2015-dos mil quince, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"


JAIME MORENO LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V.

Hoja 7-siete de firmas de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 1 de diciembre de 2015, entre el Municipio de Santiago Nuevo León y la persona moral CONHECTA PLUS, S.A. DE C.V., por lo conducto de su representante el C. JAIME MORENO LOZANO